

INSTRUCCIONES CIVILES PARA EL DEMANDANTE

1. Una Corte de Reclamaciones Pequeñas solo puede concederle dinero. El precio para iniciar la demanda es \$82.00
2. Una demanda civil es sobre propiedad personal o su valor. El precio para iniciar la demanda es \$82.00
3. La cantidad de dinero por la cual demanda en la CORTE DE PAZ, **esta limitada a \$10,000.00.**
4. Por razones de una nueva ley que se efectuó recientemente, se le prohíbe a la corte asistir en llenar los documentos para demanda. Es su responsabilidad obtener las formas, completar la información necesaria y regresarlas a nuestra oficina. Requiere que estas formas se completen en inglés. Si Ud. no escribe inglés, puede llevarse las formas para que otra persona ayude.
5. Es su obligación de dar un domicilio correcto o dar una localidad donde el Correspondiente pueda servir al demandado una citación de corte.
6. A tiempo que Ud. archiva su demanda civil. Ud. solamente está haciendo una alegación de que Ud. debe de recobrar de el demandado. En el día de Corte Ud. tiene que probar sus alegaciones.
7. Ud. debe recordar que la evidencia que se sabe o dicho por cuenta de otros no es admisible y no se puede usar si el demandado hace una objeción. Para ser admisible, la persona que le contó o le dijo, tiene que estar presente con Ud. el día su audiencia como testigo suyo. Ejemplos de evidencia que se sabe por dicho de otros son declaraciones juradas, presupuesto de taller, reportes de policía y lo que otras personas le han dicho oralmente. Siempre que sea posible Ud. debe de traer estas personas para que den testimonio a su favor.
8. Cuando Ud. archiva una demanda por algún trabajo defectuoso ya sea en su vehículo o en su casa Ud. debe de traer con Ud. a su audiencia un testigo experto para probar sus alegaciones. Un testigo experto en ese tipo de demanda viene siendo una persona con experiencia en mecánica o albanil por virtud de su profesión.
9. Si Ud. requiere algún testigo que no desea presentarse voluntariamente, Ud. puede pedir a la corte que mande una citación legal mandando a esa persona que se presente por orden de la ley. Para mandar esa citación se requiere que Ud. la pague y que se pida varios días antes de que su caso se lleve a prueba.
10. Después de que el demandante y el demandado han terminado de presentar su caso en el día de corte acerca de su derecho de recobrar, entonces el demandado presenta su defensa a su demanda y explica porque Ud. no debe de recobrar lo que Ud. está pidiendo.
11. Después de que el demandante y el demandado han terminado de presentar su caso, la corte va a declarar su decisión, sea que el demandante recobre de el demandado todo, parte, o nada.
12. Si la demanda es a su favor, el demandado tiene 10 días para apelar el caso a una corte superior.
13. Si la corte decide que Ud. no recobre nada de su demanda, Ud. tiene que apelar la decisión entre 10 días o su derecho de recobrar se pierde para siempre.
14. Si el demandado no apela el caso en 10 días, la decisión de la corte es final.

RECURSOS DESPUES DE LA DECISION DE CORTE

1. La corte solamente puede dar una decisión pero no puede garantizar que el demandado le pague su dinero si el prueba que no tiene dinero con que pagar. Si el demandado se ofrece a darle abonos Ud. puede; y se recomienda, que los acepte.
2. Si la decisión es final Ud. puede después de 10 días, obtener un resumen de su juicio y este debe ser archivado en la oficina del El Paso County Clerk.
3. Si el demandado no le ha pagado después de 30 días Ud. puede pedirle a la corte un auto de ejecución. Esto es una orden de corte dirigida en El Paso County Sheriff Department que vayan ellos a tratar de cobrar su juicio. Esto le cuesta a Ud. \$5.00 por la orden y el Sheriff Department cobra \$165.00 por servirle. Si ellos cobran su juicio, esta recompensa se la cobran a el demandado, pero si el no tiene dinero ni propiedad personal que no este amparada por ley, la recompensa se la cargan a Ud.